



ACUERDO N. 0009 - 7 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA FACILITAR LA ACCESIBILIDAD A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA EN ESPACIOS, EDIFICIOS PÚBLICOS, PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

El Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de La Constitución Política y en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1145 de 2007, y el Acuerdo 012 de 2015, los Artículos 47 y 50 de la Ley 361 de 1997.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Implementar acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad y movilidad reducida, en los espacios y edificios públicos y privados, parques y escenarios deportivos en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, con enfoque diferencial y de derechos, con el fin de permitirles la mayor autonomía posible, que permitan su integración en la vida social, con garantía de acceso real y sin barreras.

ARTÍCULO 2. A partir de la vigencia del presente acuerdo, los diseños, construcción, ampliación, modificación, adecuación y en general, cualquier intervención en el espacio público, en los edificios de propiedad del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, abiertos y de uso al público, parques y escenarios deportivos, deberán ofrecer condiciones de accesibilidad real y efectiva a las personas con discapacidad y con movilidad reducida, siguiendo los lineamientos definidos en las normas de orden legal sobre la materia.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. En concordancia con las políticas públicas de discapacidad y los principios rectores establecidos en el Acuerdo 012 de 2015, se define:

MA



"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA FACILITAR LA ACCESIBILIDAD A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA EN ESPACIOS, EDIFICIOS PÚBLICOS, PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

- a) **ENFOQUE DE DERECHOS:** Propender por el respeto integral de todos sus derechos sin ningún tipo de discriminación.

- b) **INCLUSIÓN SOCIAL:** Proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

- c) **ACCESIBILIDAD UNIVERSAL:** Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones al entorno físico, el transporte, la información incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales.

- d) **TRANSVERSALIDAD:** Coordinación intersectorial de las actividades para garantizar el cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y en las Leyes para las personas en condición de discapacidad.

- e) **EQUIDAD:** Igualdad de oportunidades a partir de la inclusión de las personas con discapacidad sin ningún tipo de discriminación.

- f) **CORRESPONSABILIDAD:** Generación de una cultura de responsabilidad institucional, de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Gremios,

AA

AA



0009

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA FACILITAR LA ACCESIBILIDAD A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA EN ESPACIOS, EDIFICIOS PÚBLICOS, PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

Profesionales y de Servicios, entre otras, que representan y atienden a esta población, para participar y asumir compromisos para la gestión y desarrollo de la política pública que configure una ciudadanía activa capaz de desarrollar nuevos tipos de solidaridad.

g) IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: todas las personas son iguales ante la Ley, toda persona, sin distinción tiene derecho a disfrutar de todos los derechos humanos, incluidos el Derecho a la Igualdad de trato ante la Ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación por motivo de discapacidad.

h) ENFOQUE DIFERENCIAL: Inclusión de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos."

ARTÍCULO 4. Con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Acuerdo, la Administración Distrital, a través de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público o quien haga sus veces deberá verificar y establecer en un término no mayor a cuatro (4) meses, contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo, la situación real de accesibilidad para personas en situación de discapacidad en espacios y edificios públicos, parques y escenarios deportivos del Distrito de Barranquilla, que le permita tomar las medidas que garanticen el efectivo cumplimiento del presente Acuerdo, y tomar los correctivos pertinentes.

MA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA FACILITAR LA ACCESIBILIDAD A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA EN ESPACIOS, EDIFICIOS PÚBLICOS, PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

ARTICULO 5. La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público o quien haga sus veces, ejercerá los controles de conformidad con las normas vigentes.

PARAGRAFO: La Administración Distrital, realizará el inventario de todas las edificaciones con problemas de accesibilidad, presentando informe en un plazo de 4 meses con soluciones optativas.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los _____ días del mes de _____ de 2019


JUAN JOSE VERGARA DIAZ
Presidente


MARIA HENRIQUEZ QUINTERO
Primer Vicepresidente

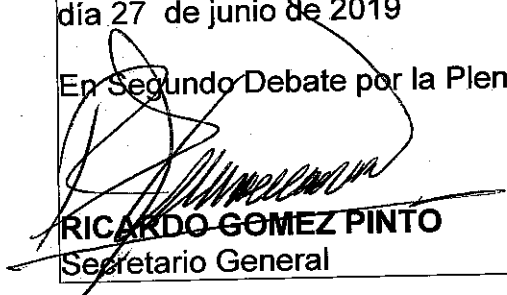
RUBEN MARINO BORJE
Segundo Vicepresidente


RICARDO GOMEZ PINTO
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA CERTIFICA:

Que, el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:
En Primer Debate por la Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 27 de junio de 2019

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación, el día 5 de julio de 2019.


RICARDO GOMEZ PINTO
Secretario General